

Septiembre 2025

Novedades impositivas del 04-09 al 10-09-2025

Novedades Nacionales

- **Se deroga el régimen de información sobre operaciones económicas con representantes de sujetos del exterior**

A partir del 1/9/2025 se deja sin efecto el régimen de información sobre operaciones económicas concertadas entre residentes en el país y quienes actúen en carácter de representantes de sujetos del exterior -dispuesto por la RG (AFIP) 3285.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5752

- **Declaración de emergencia agropecuaria por inundaciones en determinados partidos de la provincia de Buenos Aires**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 1° de marzo al 31 de agosto de 2025 para explotaciones agropecuarias afectadas por inundación en determinadas circunscripciones de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN (ME) 1305/2025

- **Declaración de emergencia agropecuaria por granizo y/o Peronóspora en determinados departamentos de la provincia de San Juan**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para explotaciones frutihortícolas de determinados departamentos de la provincia de San Juan, afectadas por granizo y/o Peronóspora, desde el 1° de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN (ME) 1306/2025

- **Se habilita la compensación de impuestos para responsables sustitutos**

Se dispone un régimen actualizado para la solicitud de compensación de obligaciones fiscales, permitiendo el uso de saldos a favor propios para cancelar obligaciones que se generan en carácter de responsables sustitutos. Destacamos que se prevé la intervención de controles sistémicos y la posibilidad de efectuar presentaciones digitales en casos particulares.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5753

- **Se modifica el uso de saldos a favor de los contribuyentes y/o responsables registrados en el sistema de “Cuentas Tributarias”**

Se establece que los saldos a favor de los contribuyentes y/o responsables correspondientes a períodos fiscales anteriores al primero de enero del quinto año inmediato anterior solo podrán ser utilizados si ARCA verifica su viabilidad respecto al plazo de prescripción de cinco años - L. 11.683 -

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5754

Novedades Provinciales

- **Tucumán: Exclusión de contribuyentes como sujetos pasibles de percepción y retención.**

La Dirección General de Rentas excluye a determinados contribuyentes, desde el 01/09/2025 y hasta el 30/09/2025, inclusive, como sujetos pasibles de percepciones y retenciones de los regímenes establecidos por las RG (DGR Tucumán) 86/2000, RG (DGR Tucumán) 54/2001 y RG (DGR Tucumán) 23/2002.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 50/2025

- **Chubut: Suspensión temporal de apremios fiscales por acogimiento a régimen especial**

La Agencia de Recaudación de Chubut dispone la suspensión del inicio de las vías de apremio entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2025, exclusivamente para los conceptos que puedan ser regularizados mediante el régimen especial transitorio de deudas fiscales -Resolución (ARECH) 243/2025-

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 259/2025

- **Buenos Aires: Régimen de recaudación de ingresos brutos para proveedores de servicios de pago -PSPOCP-**

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires adhiere al "SIRCUPA" -RG (CA) 9/2022- y establece un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a las acreditaciones en cuentas de pago de Proveedores de Servicios de Pago -PSPOCP- de los contribuyentes de ingresos brutos locales y de Convenio Multilateral.

Destacamos que el régimen entrará en vigencia en 2 etapas:

- 1° de octubre de 2025 para Proveedores de Servicios de Pago que ya se encuentren incluidos en el listado de agentes de recaudación publicado en el sitio oficial de internet de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral - www.sircupa.comarb.gob.ar- y,
- 1° de noviembre de 2025 para los Proveedores de Servicios de Pago que, a la fecha de entrada en vigencia de las presentes disposiciones reúnan las condiciones previstas para quedar alcanzados por la obligación de actuar como agentes de recaudación, y no se encuentren incluidos en el listado de la Comisión Arbitral.

RN (ARBA) 25/2025

- **Tucumán: prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales**

Se prorroga hasta el día 30 de septiembre, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021-.

DECRETO (Tucumán) 2514-3/2025

- **Tucumán: ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público**

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de septiembre de 2025.

DECRETO (Tucumán) 2515-3/2025

- **Santa Cruz: Reglamentación del reconocimiento de ingresos no gravados en Zonas Francas**

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos reglamenta el procedimiento para que los contribuyentes que operan en Zonas Francas de Santa Cruz accedan al reconocimiento de ingresos no gravados por el impuesto sobre los ingresos brutos -Código Fiscal, art. 167, inc. g) y h)-.

RESOLUCIÓN (ASIP Santa Cruz) 124/2025

- **Buenos Aires: Adecuación del mecanismo para solicitar exclusión o reducción de alícuotas de regímenes de recaudación de ingresos brutos**

ARBA actualiza el texto normativo del procedimiento para solicitar la exclusión o reducción de alícuotas de regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos -RN (ARBA Bs. As.) 64/2010-, incorporando los cambios efectuados con posterioridad a su dictado.

Destacamos que se incorpora la posibilidad de presentar un reclamo fundado en aquellos casos de alta en el impuesto posterior a la confección del padrón vigente o, adhesión al régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos posterior a la confección del padrón vigente.

RN (ARBA) 26/2025

- **Tucumán: Versión 49.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"**

La Dirección General de Rentas aprueba la versión 49.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 54/2025

- **Corrientes: actualización de parámetros del Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones**

La Dirección General de Rentas de Corrientes redefine los sujetos obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción. Se establece que deberán hacerlo quienes hayan obtenido ingresos brutos operativos iguales o superiores a \$1.020.000.000 en el año calendario anterior, o quienes inicien actividades y superen los \$85.000.000 mensuales en un semestre. Además, se incluye a quienes operen en la provincia de Corrientes, independientemente de su domicilio, y a aquellos que la D.G.R. determine por razones de interés fiscal mediante resolución específica.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 282/2025

Calendario de Vencimientos:

Lunes 15/09	Martes 16/09	Miercoles 17/09	Jueves 18/09	Viernes 19/09
Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9	IVA:DDJJ CUIT: 0-1	IVA:DDJJ CUIT: 2-3
Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3
Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8- 9	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Déb. y Créd.:Días 8 al 15:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6- 7-8-9	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3
Casas Partic. - Volunt.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 2- 3	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 4- 5-6	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Rég.Inform.Contr.fi scal.Sem.2:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8- 9
Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0- 1-2-3	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 3- 4-5	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 0- 1	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 2-3
IERIC:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4- 5-6-7-8-9	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 6- 7	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 4-5-6

Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 7-8-9	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 2-3
IVA Digital: Exentos:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 2-3	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 4-5	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 0-1	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 8-9
San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 0-1	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 2-3
La Pampa:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 8-9	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 2-3
Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4-5	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 6-7	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3
Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 6-7	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 6-7	Catamarca:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3
Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9	Santiago del Estero:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3

News Impuestos

2025



auren.com/ar

Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 0-1	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 0-1- 2-3-4-5	Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 0-1	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9	Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 2-3
Santiago del Estero:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9		Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 6-7	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 8- 9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 4-5
Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2		Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 8-9	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 6-7-8-9
Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 0-1- 2			Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:DDJJ anual CUIT: 0-1
Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 0-1-2			Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 0-1	
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5			Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	
			Catamarca:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	

News Impuestos

2025



auren.com/ar

			Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	
			Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 0-1	
			Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 2-3	
			Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 8-9	
			Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 3-4-5	